

CONCURSO ABIERTO EA N° 01/2026

**BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACION DE CAPACIDAD
REMANENTE DE TRANSPORTE EN FIRME (RESOL-2026-471-APN-
DIRECTORIO#ENARGAS) SOBRE SISTEMA GASODUCTO NORESTE
ARGENTINO (“GNEA”)**

4 de Junio de 2026.-

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. OBJETO:	3
2. TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME (STF):	5
3. OFERTAS IRREVOCABLES:	5
4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACION DE LA CAPACIDAD OFRECIDA:	7
5. EVALUACION DE CRÉDITO Y GARANTÍAS:	9
6. APROBACIONES – ENTRADA EN VIGENCIA DEL SERVICIO:	10
8. ANEXO 1 – CAPACIDAD OFRECIDA EN GASODUCTO GNEA:.....	12
9. ANEXO 2 – MODELO DE OFERTA IRREVOCABLE:	13

1. OBJETO:

1. ENERGÍA ARGENTINA S.A. (en adelante, "EA" o el "Transportista") ofrece capacidad remanente de transporte firme de gas natural, en m³/día de 9.300 kcal/m³, con sujeción a las presentes Bases y Condiciones Generales de Contratación, a los interesados en contratar Servicio de Transporte Firme (en adelante, las "Bases" y el "STF") a través del Gasoducto del Noreste Argentino (GNEA), para las reservas de capacidades, rutas de transporte y fechas de inicio establecidas en el Anexo I (en adelante, la "Capacidad Ofrecida").
2. Los interesados en recibir capacidad de transporte firme de gas natural (en adelante los "Oferentes"), de conformidad con los términos y condiciones de este concurso abierto (en adelante, el "Concurso Abierto") deberán presentar una oferta irrevocable para la contratación de la Capacidad Ofrecida (en adelante la "Oferta Irrevocable"), sobre la base del modelo que se adjunta en el Anexo II.
3. El presente Concurso Abierto tiene por único objeto ofrecer capacidad remanente sin ejecutar obras de ampliación en el Sistema de Transporte GNEA de EA, conforme los lineamientos establecidos por Resolución ENARGAS N° 471/2026, Anexo I, III 2)).
4. Todas las Ofertas Irrevocables deberán ser presentadas en sobre cerrado dirigido a:

**ENERGÍA ARGENTINA S.A. – CONCURSO ABIERTO N° 01/2026 – DIRECCIÓN DE GAS Y
ENERGÍA ELECTRICA – At: Esteban Citarella – Av. Del Libertador 1.068 – Piso 12 – CABA**

5. Sólo se considerarán aquellas Ofertas Irrevocables que cumplan con los requisitos del pliego de Bases y Condiciones del Concurso Abierto que sean presentadas a EA, hasta las 10 hs del día 11 de agosto de 2026, fecha y hora en la que se realizará el Acto de Apertura de las Ofertas Irrevocables recibidas, a menos que EA, a su sólo juicio, fije una nueva fecha a tal fin, la que será oportunamente comunicada o que decida dejar sin efecto el Concurso Abierto, sin ninguna responsabilidad para EA ni ningún derecho ni compensación para los Oferentes, quienes formulan sus Ofertas Irrevocables a su propia cuenta y riesgo.

6. El Acto de Apertura tendrá lugar en las oficinas de EA ubicadas en Av. Del Libertador 1.068, Piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
7. El evento se realizará contando con la presencia de personal de EA y un escribano público que labrará el acta respectiva.
8. Los Oferentes interesados, representantes de la Autoridad Regulatoria y terceros interesados tendrán acceso a presenciarlo de manera pública en EA conforme lo dispuesto por el Punto VI.9 del Anexo I de la Resolución ENARGAS N° 471/2026. Adicionalmente, de acuerdo por lo establecido en la mencionada resolución (Punto VI.11), y en caso de estimarse conveniente por EA y/o el Ente Regulador, se dispondrá que el acto de apertura de Ofertas Irrevocables sea transmitido en vivo a través la plataforma Microsoft Teams. A tal fin, deberán – previamente y hasta la fecha y horario del Acto de Apertura – solicitar a EA el acceso utilizando la siguiente dirección de correo electrónico: ConcursoAbiertoGNEAEA@energia-argentina.com.ar. En la solicitud deberán brindar sus datos personales, indicando Nombre y Apellido, DNI, organización a la cual pertenece o si es un tercero interesado, a fin de dejar constancia en el Acta de Apertura.
9. La presentación de una Oferta Irrevocable por parte de un Oferente implica la aceptación de todos los términos y condiciones del Concurso Abierto, la conformidad del Oferente con los mismos.
10. La presente convocatoria al Concurso Abierto, no significa ni podrá interpretarse como una declaración de EA de conocimiento y/o de existencia de reservas comprobadas ni de capacidad de producción en los yacimientos de gas natural, ni tampoco de capacidad de transporte hasta el punto de recepción del gas a la entrada del Sistema GNEA en Desvío Arijón. Cada Oferente asume a su exclusiva cuenta y riesgo la contratación del suministro de gas natural y capacidad de transporte hasta el punto de recepción del gas en Desvío Arijón.
11. Las Bases no constituyen ni deben ser interpretadas como una oferta de EA a terceros para la contratación de STF, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de EA de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún Interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra EA derecho alguno de obtener la contratación del STF.

12. Las solicitudes de capacidad presentadas ante EA con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes Bases no serán consideradas por EA en el marco del presente Concurso Abierto, razón por la cual los interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aun cuando hubiesen efectuado a EA un pedido escrito de STF con anterioridad.

13. Las normas regulatorias aplicables al servicio de transporte firme pueden ser consultadas en el sitio web del ENARGAS/ ENREGE (www.enargas.gov.ar) y de EA (www.energia-argentina.com.ar).

2. TARIFA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FIRME (STF):

1. El Cargador pagará al Transportista por el STF el monto resultante de aplicar la Tarifa del Transportista que corresponda desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega (Resolución ENREGE 49/2026, con las tarifas vigentes a partir de 1° de junio de 2026 y sus modificatorias). La Tarifa quedará sujeta a las modificaciones que surjan de los Cuadros Tarifarios aprobados por el ENARGAS/ENREGE, a partir de la vigencia de estos.

2. El Transportista facturará al Cargador, y el Cargador pagará los costos de toda instalación montada por el Transportista con consentimiento del Cargador, que fuere necesario para recibir, medir, transportar, o entregar gas al Cargador, conforme al artículo 8 de las Condiciones Especiales del Servicio de Transporte Firme – TF, contenido en los contratos de Licencia de las Transportistas.

3. OFERTAS IRREVOCABLES:

1. El Oferente que desee contratar todo o parte de la Capacidad Ofrecida deberá presentar una Oferta Irrevocable, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo II.

2. Los Oferentes deberán individualizar en sus Ofertas Irrevocables:

- i. Nombre o razón social y domicilio.

- ii. La capacidad solicitada de servicio de transporte firme de gas natural, en m³/día de 9.300 kcal/m³, indicando la zona de recepción y la zona de entrega (en adelante la “Capacidad Solicitada por Ruta”).
 - iii. Los Puntos de Recepción, indicando el volumen requerido en cada uno de ellos, en m³/día de 9.300 kcal/m³.
 - iv. Los Puntos de Entrega, indicando el volumen de gas natural, en m³/día de 9.300 kcal/m³ y la presión mínima requerida tomando en consideración lo indicado más adelante en este apartado (véanse puntos 3 y 4 siguientes).
 - v. La fecha de entrada en vigor de la Capacidad Solicitada por Ruta, la que deberá coincidir con la fecha de inicio de la Capacidad Ofrecida en la ruta respectiva establecida en el Anexo I.
 - vi. La fecha de finalización del servicio de la Capacidad Solicitada por Ruta, la que deberá ser establecida el día 30 de abril correspondiente al año de terminación ofrecido, considerando además que: (i) el plazo mínimo de contratación será de un año, tal como lo establecen las Condiciones Especiales del Servicio de Transporte Firme incluido en el Reglamento del Servicio de Transporte (Decreto N° 2255/1992) y Resolución ENARGAS N° 471/2026 (Punto VIII.2.2.), considerando en los casos pertinentes lo establecido en el numeral 5.b) del Reglamento del Servicio de Distribución, (ii) el plazo máximo de contratación será el establecido por la Resolución ENARGAS N° 471/2026 (Punto VI.8), (iii) la capacidad mínima, establecida por el Art 3 de la Resolución ENARGAS N° 1748/2000 y, (iv) EA limitará su responsabilidad contractual hasta la finalización del plazo de su Concesión.
 - vii. La manifestación por escrito y en nota separada, de aceptación automática o no de reducciones de la Capacidad Solicitada por Ruta, para el caso que la adjudicación de la Capacidad Ofrecida en este Concurso Abierto deba prorratearse entre dos o más Oferentes. En caso de no comunicar su decisión, se entenderá que el Oferente acepta la adjudicación de capacidades reducidas.
3. La presión en el Punto de Recepción solicitado en la Oferta Irrevocable será la necesaria y suficiente para permitir el ingreso del gas natural a los gasoductos del Sistema GNEA de EA que resulta de presión mínima garantizada por el Cargador de 44 Kg/cm², y la que a su vez en ningún

momento deberá superar la máxima presión operativa en cada Punto de Recepción (MAPO), la que será informada a los Oferentes a su requerimiento.

4. La presión mínima requerida en los Puntos de Entrega solicitados en la Oferta Irrevocable no podrá superar los valores mínimos ya existentes para los respectivos Puntos de Entrega del Sistema GNEA de EA, los que serán informados a los Oferentes a su requerimiento.

5. Las Ofertas Irrevocables que no se ajusten a las Bases y Condiciones de este Concurso Abierto, o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto, o que omitan consignar cualquier elemento requerido, no serán consideradas válidas a los efectos del presente Concurso Abierto. En estos casos, EA notificará tal situación a los Oferentes, los que quedarán excluidos de este Concurso Abierto.

6. Ningún Oferente podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra EA derecho alguno de obtener la contratación del servicio solicitado.

4. EVALUACIÓN Y ADJUDICACION DE LA CAPACIDAD OFRECIDA:

1. Para la adjudicación se tomarán en cuenta las siguientes consideraciones, en un todo de acuerdo a la Resolución ENARGAS N° 471/2026.

3. La adjudicación de la Capacidad Ofrecida se efectuará comparando los requerimientos de Capacidad Solicitada por Ruta con idéntica Zona de Recepción e idéntica Zona de Entrega.

4. El criterio de evaluación de las Capacidades Solicitadas por Ruta –para su posterior adjudicación- será el determinado por la Resolución ENARGAS N° 471/2026, que considera el mayor valor actual neto por metro cúbico a transportar (en adelante, el VAN/m³). Para su cálculo se considerará: (i) una tasa anual del 7,18%; (ii) el volumen de la Capacidad Solicitada por Ruta; (iii) el plazo solicitado y; (iv) la tarifa regulada provisoria aprobada por el ENARGAS/ENREGE y sus modificatorias, aplicable al servicio de transporte firme de la Capacidad Solicitada por Ruta.

5. Cuando cada requerimiento de Capacidad Solicitada por Ruta sea igual o inferior a la Capacidad Ofrecida para idéntica ruta, pero la sumatoria de todos los requerimientos de Capacidades

Solicitadas por Ruta exceda la Capacidad Ofrecida para tal ruta, entonces, la adjudicación se hará según el VAN/m3 de cada Capacidad Solicitada por Ruta en orden decreciente. Si en el proceso de adjudicación, dos o más Oferentes calificaran en igualdad de condiciones respecto del VAN/m3, entonces la capacidad que hubiera para asignar será prorrateada únicamente entre aquellos Oferentes que hubieran aceptado recibir capacidades reducidas respecto a la Capacidad Solicitada por Ruta conforme al Apartado 3.2) vii).

6. Según lo establecido en el Punto VII.5 de la Resolución ENARGAS N° 471/2026, las Distribuidoras tendrán prioridad en los casos que se trate de capacidad de transporte para abastecer Demanda Ininterrumpible, lo cual deberán indicar expresamente en sus Ofertas Irrevocables y acompañar los estudios y/o la documentación respaldatoria. La Transportista comunicará y remitirá dicho pedido al Ente Regulador dentro de los cinco (5) días hábiles del acto de apertura de las Ofertas Irrevocables, para su análisis e intervención previa. La Autoridad Regulatoria deberá expedirse sobre su procedencia, de corresponder, en el término de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de parte de la Transportista, y notificar su decisión a la Transportista y a la Distribuidora. En caso de resultar procedente la prioridad invocada por la Distribuidora, pero no tratarse su Oferta Irrevocable de la mejor en relación con el plazo solicitado, la Distribuidora deberá igualar el plazo de la/s Oferta/s Irrevocable/s con la/s que hubiera competido, y presentar a la Transportista una nueva Oferta Irrevocable con el plazo ajustado dentro de los tres (3) días hábiles.

7. Las adjudicaciones de capacidad estarán sujetas a la disponibilidad de capacidad en cada Punto de Recepción y/o de Entrega en que el Oferente requiera que se le reciba o entregue el gas natural. En el caso que la capacidad disponible en un Punto de Recepción y/o de Entrega sea menor que la Capacidad Solicitada por Ruta en dicho Punto de Recepción y/o de Entrega, se asignará al Oferente la capacidad disponible en tal Punto de Recepción y/o de Entrega o, en su caso la capacidad disponible será prorrateada, siempre que el/los Oferente(s) hubiera(n) aceptado la reducción de capacidad o la reasignación de los Puntos de Recepción y/o de Entrega según la disponibilidad existente en cada uno de ellos.

8. Antes de los diez (10) días hábiles posteriores al Acto de Apertura de Ofertas Irrevocables indicado en el Apartado 1.5, excepto que se informe previamente a cada uno de los Oferentes la

decisión de prorrogar este plazo, EA pondrá en conocimiento del ENREGE el resultado de la adjudicación de la Capacidad Ofrecida, la cual será publicada por EA en su sitio web (www.energia-argentina.com.ar) para conocimiento de los Oferentes.

9. Por cuestiones meramente formales, cuando del proceso de adjudicación de la Capacidad Ofrecida surjan condiciones que difieran de las condiciones contenidas en la Oferta Irrevocable presentada por el Oferente, éste deberá reemplazarla por otra Oferta Irrevocable que refleje las condiciones del servicio de transporte firme realmente adjudicado.

10. Los Oferentes que no hubieran recibido adjudicación de Capacidad Ofrecida serán notificados por EA y liberados de cualquier obligación que surja de las Ofertas Irrevocables presentadas en el Concurso Abierto.

11. EA se reserva el derecho de adjudicar la Capacidad Ofrecida siempre que las condiciones contenidas en las Ofertas Irrevocables presentadas por los Oferentes resulten técnica y económicamente viables.

12. El Oferente a quien EA le adjudique capacidad de transporte de gas natural se convertirá en cargador de la capacidad adjudicada”), asumiendo irrevocable las obligaciones y teniendo los derechos que resultan de la Ley 24.076 y la normativa reglamentaria aplicable.

5. EVALUACION DE CRÉDITO Y GARANTÍAS:

1. Cada Oferente presentará junto con su Oferta Irrevocable la siguiente Documentación:

- i. Copia de los Estatutos de la Sociedad y sus reformas, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia -Registro Público de Comercio- u organismo equivalente de la jurisdicción que corresponda.
- ii. Copia del Acta de Asamblea Ordinaria designando miembros del Directorio y Copia del Acta de Directorio de distribución de cargos.
- iii. Copia de los Poderes autorizando a los firmantes de la Oferta Irrevocable.
- iv. Cartas de por lo menos dos (2) Bancos locales de primera línea con los que opera normalmente acreditando la solvencia económica del Oferente y su capacidad financiera

para afrontar los compromisos de pago, emitidas con una antelación no mayor a 30 (treinta) días de la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.

- v. Balances de presentación de los dos (2) últimos ejercicios ordinarios y último balance trimestral-mensual auditado del corriente ejercicio.
- vi. Certificado de inscripción en ARCA (CUIT).

2. EA evaluará la solvencia crediticia de cada Oferente, pudiendo exigirle un esquema de garantías; en cuyo caso el Oferente deberá presentarla con anterioridad al proceso de adjudicación de la Capacidad Ofrecida.

3. EA podrá rechazar las Ofertas Irrevocables de los Oferentes que no satisfagan los requerimientos crediticios y/o que no otorguen las garantías razonables requeridas, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Oferente cuya Oferta Irrevocable hubiera sido así rechazada.

6. APROBACIONES – ENTRADA EN VIGENCIA DEL SERVICIO:

1. EA pondrá en conocimiento del ENREGE el resultado de las adjudicaciones de capacidad de transporte firme a los diferentes Oferentes.

2. En el supuesto que el ENREGE objetara las Ofertas Irrevocables, los criterios de adjudicación y/o la efectiva adjudicación de todas o algunas de las referidas capacidades, entonces EA podrá, a su exclusivo criterio y sin que ello genere derecho a reparación alguna a favor de los Oferentes, dejar sin efecto el Concurso Abierto; dejar sin efecto todas o algunas de las adjudicaciones efectuadas; suspender la entrada en vigencia de las Ofertas Irrevocables y/o rescindir las que hubiesen sido aceptadas, sin derecho de los Oferentes a reclamar la reparación de daño o perjuicio alguno ni el inicio de la prestación del servicio de transporte firme solicitado.

3. Todos los plazos y fechas establecidos en las Bases podrán ser modificados al solo criterio de EA respetando en todo momento lo establecido en el Reglamento de la Resolución ENARGAS N°471/2026, lo que será notificado mediante publicación en su página web. Los plazos fijados en días se entenderán como de días hábiles.

4. En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de los contratos STF, EA podrá dejar sin efecto el presente Concurso Abierto sin derecho por parte de los Oferentes a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.

8. ANEXO 1 – CAPACIDAD OFRECIDA EN GASODUCTO GNEA:

A continuación se indica la capacidad ofrecida en cada ruta de transporte del gasoducto y las entradas en vigencia respectivas.

Zona de Recepción	Zona de Entrega	Reserva de capacidad [m3/día de 9300 kcal/m3]	Fecha de Inicio (*)	Finalización [Plazo mínimo: 10 años para demanda prioritaria]
Santa Fe	Litoral	800.000	01/07/2026	
Santa Fe	Chaco	200.000	01/07/2026	

Nota aclaratoria: (*) Fecha estimada que podrá modificarse al momento de la adjudicación en función a la Fecha efectiva de puesta a disposición de la capacidad de transporte asignada.

9. ANEXO 2 – MODELO DE OFERTA IRREVOCABLE: